



PODER JUDICIAL  
— TAMAULIPAS —

**JUICIO SUMARIO CIVIL**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 00140/2024**  
**SENTENCIA**

**SENTENCIA NÚMERO (278) DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO**

- - - En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los 02-dos días del mes de Octubre del año 2024-Dos Mil Veinticuatro.- - - - -

- - - **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente Judicial número **00140/2024** relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL** sobre **ELEVACIÓN DE CONVENIO A ESCRITURA PÚBLICA** promovido por **\*\*\*\*\*** en contra de **\*\*\*\*\***; y:- - - - -

**RESULTANDOS:- - - - -**

- - - - - **PRIMERO:** Mediante escrito recibido en fecha 01-primero de Marzo del año 2024-dos mil veinticuatro, compareció ante éste Juzgado **\*\*\*\*\*** promoviendo **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE ELEVACIÓN DE CONVENIO A ESCRITURA PÚBLICA** en contra de **\*\*\*\*\*** de quien reclamó las siguientes prestaciones:- - - - -

- A).- La elevación de convenio de cesión de derechos de propiedad a instrumento público mediante la cual el hoy demandado **\*\*\*\*\*** otorgue la firma de escritura pública traslativa de los derechos de propiedad a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en la calle **\*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, mismos que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto Registral y Catastral para el Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: **\*\*\*\*\*Tamaulipas**.
- B).- El pago del impuesto sobre la renta en su totalidad, así como el **\*\*\*\*\*** por ciento) de los derechos de registro y gastos de escritura que por ley le corresponden al ahora demandado, en

su carácter de parte cedente, con motivo del contrato de cesión de derechos que le reclamo formalizar en instrumento público.

C).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el hoy demandado ante su negativa para firmarme ante Fedatario Público el contrato de compraventa que formalice la cesión de derechos pactada entre ambos sobre el inmueble y construcción identificados en el inciso a) de este capítulo de prestaciones, mismo que poseo desde el día \*\*\*\*\*

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se deriven del presente juicio.

- - - Se fundó para ello en los conceptos de hechos y de derecho que estimó aplicables al caso y adjunto a su demanda las documentales que considero conducentes a la demostración de sus pretensiones.- - - - -

- - - **SEGUNDO:-** Este Juzgado por auto de fecha 06-seis de Marzo del año en curso, tuvo a \*\*\*\*\* promoviendo **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE ELEVACIÓN DE CONVENIO A ESCRITURA PÚBLICA** en contra de \*\*\*\*\* de quien reclamó los conceptos ya transcritos, por lo que encontrándose la demanda ajustada a derecho, se le dio entrada y se ordenó su registro en el Libro de Gobierno respectivo, y con las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, se corrierá traslado a la parte demandada en su domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días ocurriera a éste juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere; Así también, se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que indico.- Consta en autos que en fecha 19-diecinueve de Marzo del año en comento, el C. Actuario Adscrito a éste Distrito Judicial, llevo a cabo la diligencia de traslado y emplazamiento a la parte



**JUICIO SUMARIO CIVIL**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 00140/2024**  
**SENTENCIA**

demandada, con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantara.- Por auto del 12-doce de Abril del referido año, a petición de la parte actora y toda vez que la demandada no produjo su contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de ley que para tal efecto se le concedió, se le declaro en rebeldía, teniéndosele por admitidos los hechos de la demanda, salvo prueba en contrario.- Mediante auto de la propia fecha (12 de Abril del 2024), se ordeno se abriera el presente juicio a pruebas por el término legal de veinte días dividido en dos períodos de diez días cada uno el primero para ofrecer y el segundo para desahogar las que se admitieren, debiendo certificar el cómputo respectivo la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado.- Por auto de fecha 25-veinticinco de Abril del año en cita, se tuvo a la parte actora, ofreciendo de su intención las probanzas que dejó referidas las cuales serán analizadas y valorizadas más adelante.- Finalmente y mediante proveído de fecha 11-once de Septiembre del año que transcurre, por ser el momento procesal oportuno, se ordenó se dictara la correspondiente sentencia, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:- - - - -

**-C O N S I D E R A N D O S:- - - - - PRIMERO:-**  
**(COMPETENCIA).**- Este Juzgado es Competente para conocer y decidir sobre el presente juicio de conformidad en lo establecido por los artículos 172, 173, 175, 185, 195,

del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -

**SEGUNDO:- (PLANTEAMIENTO DE LA LITIS).**- Dispone el artículo 470 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad que: “ARTÍCULO 470.- Se ventilarán en juicio sumario: Las demandas que tengan por objeto la firma de una escritura, la elevación del convenio a Instrumento público o el otorgamiento de un documento”.- - - - En el presente asunto compareció **\*\*\*\*\*** a demandar en la **VÍA SUMARIA CIVIL ELEVACIÓN DE CONVENIO A ESCRITURA PÚBLICA** a **\*\*\*\*\***, basándose para ello en los siguientes hechos:- - - - -

1).- En primero término, y bajo protesta de decir verdad, expreso a su Señoría que la suscrita contraje matrimonio con el ahora demandado **\*\*\*\*\*** el día **\*\*\*\*\*** circunstancia que demuestro exhibiendo como anexo número uno, prueba documental pública que hago consistir en el acta certificada de matrimonio expedida por el **\*\*\*\*\*** y entidad antes dichas, fechada el día veintidós del mes de febrero del año dos mil diez.

2).- También estimo pertinente manifestar, haciéndolo igualmente bajo protesta de decir verdad, que no obstante haber establecido nuestro domicilio conyugal en Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el hoy demandado **\*\*\*\*\***, sin informarlo a la suscrita, así como tampoco fui legalmente emplazada, ellos en aras el susodicho **\*\*\*\*\***, de pretender legitimar el nulo matrimonio que celebro el día **\*\*\*\*\*** promoviendo Juicio Ordinario Civil, en mi contra demandándome el divorcio necesario ante el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, quien mediante Resolución fechada el día quince del mes de **\*\*\*\*\*** decreto lo siguiente Resolutivos: (SIC...)

3).- Ahora bien, y ante la noticia reciente del divorcio promovido a espaldas de la suscrita por mi ahora excónyuge **\*\*\*\*\***, me avoque a indagar cual era la situación que guardaba con la mujer que había sostenido relaciones extramaritales durante la vigencia de nuestro matrimonio, enterándome hasta ahora que el prenombrado **\*\*\*\*\***, no obstante de estar casado con la suscrita, el día veintiuno del mes de noviembre de mil



**JUICIO SUMARIO CIVIL**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 00140/2024**  
**SENTENCIA**

novecientos setenta y cinco, esto es caso veintiún año, antes de obtener el divorcio necesario que amañadamente promovió en mi contra, celebro segundo contrato de matrimonio pero ahora con la señora \*\*\*\*\* ante el Oficial Primero del Registro Civil del Municipio de Arroyo, Estado de Nuevo León, quien asentó dicho contrato matrimonial en el acta número \*\*\*\*\* (SIC...)

4).- Ahora bien, y debido al total abandono en que nos dejó tanto a nuestros entonces menores hijos, como a la suscrita, a causa de las relaciones adulterinas sostenidas por el hoy demandado \*\*\*\*\*, que hasta ahora concluyo que nos desamparó para continuar con sus amoríos extramaritales, orillándonos a reclamarle su proceder, especialmente por el nulo apoyo económico para el sostenimiento de la familia, en tanto que el susodicho demandado adquiriera diversos bienes inmuebles, lo cual este último me reconoció, aceptando que la suscrita había sido, y hasta la fecha soy, la única que se había responsabilizado del apoyo moral y económico de nuestros descendientes consanguíneos y como compensación a ello acordamos celebrar un contrato de cesión de derechos.

5).- En cumplimiento al acuerdo concertado con el hoy demandado \*\*\*\*\* el día \*\*\*\*\* celebramos un contrato de cesión de derechos, en el cual el susodicho demandado, en su calidad de cedente se dio a la suscrita, que intevine con el carácter de cesionaria los derechos de dueño de predio urbano donde teníamos establecido nuestro domicilio conyugal y en el cual hasta la fecha habita la suscrita, ubicado en la calle \*\*\*\*\* del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y que se desglosa de la siguiente manera: (SIC...)

6).- Es menester referir que el bien inmueble a que se refiere el contrato de cesión de derechos descritos en el punto inmediato anterior se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto Registral y Catastral, para el Estado de Tamaulipas, a nombre del hoy demandado \*\*\*\*\*, bajo los siguientes datos de registro: Sección \*\*\*\*\* correspondiente al Municipio de Reynosa, Tamaulipas. (SIC...)

7).- Considero pertinente referir que como creía que aún estaba casada con el señor \*\*\*\*\* a además de creer que el contrato de cesión de derechos de propiedad ya era la escritura a mi favor, pues estaba ratificada ante notario público del a misma forma que se hizo cuando compro el hoy demandado el mismo bien inmueble materia de la cesión de derechos, no estime necesario algún otro documento, pero debido a que durante el transcurso del mes próximo pasado el multicitado \*\*\*\*\*, me pidió que me saliera de la casa porque según él era de su propiedad y la quería para su actual esposa debido a que el y yo ya no estábamos casados,

orillándome a realizar las investigaciones que me hicieron saber, las acciones dolosas y artimañas ilícitas realizadas por el suso dicho demandado, motivo por el cual le exige al prenombrado \*\*\*\*\* , que me escriturara en el Instrumento Público del bien inmueble objeto de a cesión de derechos preludia, requerimiento que le hice por varias ocasiones, negándose terminantemente ha ello, (SIC...)

- - - Por su parte \*\*\*\*\* no diera contestación a la demanda instaurada en su contra y fuera declarado rebelde. - - - - -

**TERCERO:-** Establecen los artículos 112, 113, 115, 273, y 392 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que: “Las sentencias deben contener un análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones, con vista de las Pruebas aportadas, o del derecho alegado si el punto a discusión no amerita prueba material.- Las sentencias deberán ser congruentes con la demanda, contestación y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, y resolver todos los puntos que hayan sido objeto del debate.- Toda sentencia debe ser fundada en la ley.- Las controversias judiciales se resolverán conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y falta de la primera, conforme a los principios generales del derecho.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.- El juez o tribunal hará el análisis y valorización de las Pruebas rendidas, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, debiendo además, observar las reglas especiales que la ley fije.” - - - - -

- - - Bajo ese tenor es procedente entrar al estudio de las



PODER JUDICIAL  
— TAMAULIPAS —

**JUICIO SUMARIO CIVIL**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 00140/2024**  
**SENTENCIA**

Pruebas ofrecidas por las partes en el presente juicio a fin de determinar su procedencia o improcedencia; y al efecto tenemos que el actor para intentar acreditar su acción ofreció como pruebas las siguientes: A).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, que hace consistir en el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS** de fecha \*\*\*\*\* suscrito por \*\*\*\*\* en su carácter de “**CEDENTE**” y \*\*\*\*\* en su carácter de “**CESIONARIA**” respecto del bien inmueble ubicado en la Calle \*\*\*\*\*; B).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada del **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** celebrado en fecha \*\*\*\*\* por \*\*\*\*\* como Vendedores y \*\*\*\*\* como Comprador sobre un Lote de Terreno Urbano ubicado en el Fraccionamiento “\*\*\*\*\*”, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección \*\*\*\*\*; C).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el **ACTA CERTIFICADA DE MATRIMONIO** celebrado por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* con fecha de Registro \*\*\*\*\*; D).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consecuencia en el **ACTA CERTIFICADA DE DIVORCIO** a nombre de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* expedida en fecha \*\*\*\*\* por el Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de \*\*\*\*\*; E).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia simple del **ACTA DE MATRIMONIO** a nombre de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* asentada en en Libro \*\*\*\*\* ante el Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de \*\*\*\*\*.

**L' REV/L' AMS/ L' LUCY\*\*\*\***

**7\***

Documentales a las cuales se les concede valor probatorio pleno al tenor de los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. F).- **CONFESIONAL POR POSICIONES.**- La cual fuera ofertada a cargo de **\*\*\*\*\***, para la que se fijaron para su desahogo las diez horas del día catorce de Mayo del año en curso, misma que no se llevara a cabo en la fecha y hora señaladas para tal efecto, en virtud de que el absolvente no compareciera a su desahogo sin causa justificada, motivo por el cual en fecha 29-veintinueve de Mayo del presente año, fuera declarado confeso en las posiciones que se calificaron de legales, probanza a la cual se le concede valor probatorio al tenor de los artículos 306 y 315 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. G).- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en lo que se desprende de todas y cada una de las actuaciones que se derivan con motivo de este juicio y todo lo a sus intereses le favorezcan; H).- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**- Consistente en todo lo que beneficie al promovente.- Pruebas que se les concede valor probatorio de conformidad a lo que se prevé en los numerales 325-VIII, 385, 386 y 411 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -  
- - - Por su parte el demandado no aportó prueba alguna.-  
- - - **QUINTO:**- Ahora bien, una vez analizadas y valorizadas las Pruebas aportadas por la parte actora, procederemos al estudio de la acción que hiciera valer la promovente para el Otorgamiento de Escritura, debiendo



**JUICIO SUMARIO CIVIL**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 00140/2024**  
**SENTENCIA**

para tal efecto reunir los requisitos de Ley, teniendo como base la siguiente Tesis:-----

**CONTRATO DE COMPRAVENTA EN ESCRITURA PÚBLICA. LA CONTUMACIA DEL DEMANDADO PARA ELEVARLO A ESA CATEGORÍA NO ES UN ELEMENTO DE LA ACCIÓN EN LA QUE SE DEMANDA SU OTORGAMIENTO, CUYA DEMOSTRACIÓN ESTÉ A CARGO DEL ACTOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).**-

De los artículos 2121 a 2123, 2153, 2181 y 2182 del Código Civil para el Estado de Puebla se colige que los elementos de la acción de otorgamiento de contrato de compraventa en escritura pública con tres: la existencia del acuerdo de voluntades; el pago total del precio pactado en el mismo; y que el vendedor rehúse otorgar la escritura pública correspondiente. Los dos primeros elementos constituyen actos positivos, mientras que el tercero encierra uno negativo; por ende, el actor sólo está obligado a demostrar aquéllos y no éste, ya que en términos generales el que niega no está obligado a probar, acorde con las reglas de prueba contempladas en el artículo 232 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad federativa. Máxime que el solo ejercicio de la acción evidencia la satisfacción del último de sus elementos. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. VI.2o.C.649C. Amparo directo 419/2008. Maribel Díaz Martínez. 6 de Noviembre de 2008. Unanimidad de Votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretaria: María del Rocío Chacón Murillo. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, Enero de 2009. Pág. 2673. Tesis Aislada.

--- Por lo tanto los tres elementos por justificar son **1).- La existencia del acuerdo de voluntades; 2).- El pago total del precio pactado en el mismo; y 3).- Que el vendedor rehúse otorgar la escritura pública correspondiente.** ---

--- En la especie tenemos que tanto el **primero como el segundo de los elementos** relativo a **La existencia del acuerdo de voluntades y pago del precio, respectivamente**, se encuentran debidamente acreditados en autos con la Documental Pública consistente en el

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS** de fecha \*\*\*\*\* celebrada entre la ahora parte demandada \*\*\*\*\* , como **“CEDENTE”** y \*\*\*\*\* como **“CESIONARIO”**, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle \*\*\*\*\* probanza a la cual se le concediera valor probatorio al tenor del artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; concatenado con la Prueba Confesional a cargo del demandado, mismo que en virtud de no haber comparecido a su desahogo se le declaró confeso en las posiciones que fueron calificadas de legales, por ende admitiendo los hechos que la actor pretende acreditar como lo es las señaladas con los números 4, 5 6 y 7, que a la letra dicen: “Que diga si es cierto como lo es que en fecha veinticuatro del mes de Enero del año dos mil celebró un Contrato de Cesión de derecho con la C. \*\*\*\*\*”; 5.- “Que diga si es cierto como lo es que el bien inmueble que le CEDIÓ a la C. \*\*\*\*\* , es ubicado en la calle \*\*\*\*\* Tamaulipas”; 6.- “Que diga si es cierto como lo es que el bien inmueble ubicado en la calle \*\*\*\*\* Tamaulipas, se lo CEDIO al C. \*\*\*\*\* , de Buena fe sin presión alguna”; y 7.- “Que diga si es cierto como lo es que le CEDIÓ el bien inmueble ubicado en la calle \*\*\*\*\* Tamaulipas, a la C. \*\*\*\*\* , por **COMPENSACIÓN** por no haberla apoyado económicamente con sus hijos durante mucho tiempo”; probanza a la cual se le concedió valor probatorio al tenor del numeral 315-I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - - Y



**JUICIO SUMARIO CIVIL**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 00140/2024**  
**SENTENCIA**

en atención al **tercer elemento** relativo a **que el vendedor rehúse otorgar la escritura pública correspondiente, en este caso el CEDENTE**, y no obstante que el mismo no es obligación del promovente acreditarlo, sin embargo dicho elemento se encuentra debidamente justificado con la simple interposición de la presente acción, y con la que se deduce que la parte reo se rehúsa en otorgar la respectiva escritura pública; no pasando desapercibido para el suscrito Juzgador que la parte demandada no aporto probanza idónea que sirviera para desvirtuar lo aseverado por la parte actora en su escrito inicial de demanda, así como existe la **CONFESIÓN FICTA** del demandado, por la falta de contestación a la demanda, en virtud de haberse declarado su rebeldía y se le tuviera por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar.-----

----- En consecuencia, de lo anterior el suscrito Juzgador determina que **SE DECLARA FUNDADA LA ACCIÓN DE ELEVACIÓN DE CONVENIO A ESCRITURA PÚBLICA** entablada en el presente **JUICIO SUMARIO CIVIL** promovido por **\*\*\*\*\*** en contra de **\*\*\*\*\***, en virtud de que la parte actora ha justificado los elementos constitutivos de su acción y la parte reo no compareció a juicio a oponer sus excepciones y defensas, por lo que se le declaró en rebeldía y por ende admitiendo los hechos de la demanda, salvo prueba en contrario; En consecuencia, se condena a la parte

demandada \*\*\*\*\* para que voluntariamente dentro del término de **CINCO DÍAS** otorguen la Escritura Pública correspondiente al CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que se celebrara el día \*\*\*\*\* a favor de \*\*\*\*\* respecto del bien inmueble ubicado en la calle \*\*\*\*\* Tamaulipas, identificado con las siguientes medidas y colindancias; \*\*\*\*\* , apercibido de que, de no hacerlo así, este Tribunal lo hará en su rebeldía.- Por lo que hace a las prestaciones que reclama la actora, señaladas con los incisos B) y C) del capítulo de prestaciones de la demanda inicial, se absuelve a la parte reo al pago de las mismas, en atención a que no se encuentran debidamente acreditadas en autos.- De otra parte, y en atención a que la presente Sentencia les resultó adversa, con fundamento en el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se condena la parte demandada al pago de los gastos y costas que la parte actora haya erogado con motivo de la tramitación del presente juicio, los cuales serán cuantificados en la etapa de ejecución de sentencia mediante el Incidente que corresponda.- -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 4, 40, 105, 470, 471 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE:**-----

- - - **PRIMERO:- SE DECLARA FUNDADA LA ACCIÓN DE ELEVACIÓN DE CONVENIO A ESCRITURA**



**JUICIO SUMARIO CIVIL**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 00140/2024**  
**SENTENCIA**

**PÚBLICA** entablada en el presente **JUICIO SUMARIO CIVIL** promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, en virtud de que la parte actora ha justificado los elementos constitutivos de su acción y la parte reo no compareció a juicio a oponer sus excepciones y defensas, por lo que se le declaró en rebeldía y por ende admitiendo los hechos de la demanda, salvo prueba en contrario.-----

----- **SEGUNDO:-** En consecuencia, se condena a la parte demandada \*\*\*\*\* para que voluntariamente dentro del término de **CINCO DÍAS** otorgue **LA ESCRITURA PÚBLICA** correspondiente al **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS** que se celebrara el día \*\*\*\*\* a favor de \*\*\*\*\* respecto del bien inmueble ubicado en la calle \*\*\*\*\* TAMAULIPAS, identificado con las siguientes medidas y colindancias; \*\*\*\*\* , apercibido de que, de no hacerlo así, este Tribunal lo hará en su rebeldía.-----

----- **TERCERO:-** Por lo que hace a las prestaciones que reclama la actora, señaladas con los incisos B) y C) del capítulo de prestaciones de la demanda inicial, se absuelve a la parte reo al pago de las mismas, en atención a que no se encuentran debidamente acreditadas en autos.-.-----

----- **CUARTO.-** De otra parte y en atención a que la presente Sentencia les resultó adversa, se condena la parte demandada al pago de los gastos y costas que la parte actora haya erogado con motivo de la

tramitación del presente juicio, los cuales serán cuantificados en la etapa de ejecución de sentencia mediante el Incidente que corresponda.- - - - -

- - - - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Ciudadano Licenciado **ADÁN MÁRQUEZ SEGURA** que autoriza.- - - - -

**DOY FE.**- - - - -

**LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS**

**C. JUEZ**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

- - - Enseguida se publicó la Sentencia en la lista del día.-  
**CONSTE.**- - - - -

- - - **Notifíquese a las partes** que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, **una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos**, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

*La Licenciada ELIZABETH REYES HERNANDEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico*



PODER JUDICIAL  
— TAMAULIPAS —

**JUICIO SUMARIO CIVIL**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 00140/2024**  
**SENTENCIA**

*que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 278-doscientos setenta y ocho dictada el MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2024 por el JUEZ, Lic. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS constante de 14-catorce fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, datos inmueble, datos documentos, información que se considera legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.  
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.